

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7617**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el “ACTA ACUERDO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”, suscripta con fecha 9 de junio de 2023, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, que como Anexo I, forma parte de esta norma, concertada para reencausar los compromisos asumidos por las partes para la ampliación territorial aludida, mediante Acta Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2011, que a título de antecedente se aprueba y adjunta como Anexo II de la presente.

**Art. 2º).- AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, a retener automáticamente de la distribución de la Coparticipación Provincial (Ley N° 8.663) que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, la suma adeudada al vencimiento del plazo máximo establecido, más los intereses correspondientes, de conformidad a lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del Acta Acuerdo de fecha 09.06.2023, que se ratifica por la presente.

**Art. 3º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.**

**Art. 4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

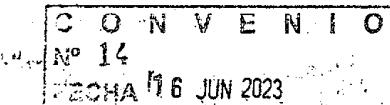
**Dr. Gustavo J. Klein  
Presidente H.C.D.**

*16/06/20*  
**ACTA ACUERDO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, y por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Minería; Dn. Eduardo Luis ACASTELLO, (en adelante LA PROVINCIA); y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Damián Javier BERNARTE (en adelante EL MUNICIPIO), convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, con el fin de reencausar los compromisos asumidos con fecha 28/11/2011 por ambas partes para la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, atento al tiempo transcurrido y la entrada en vigencia de la Ley N° 10.580, toda vez que se ha concluido con el procedimiento de expropiación dispuesto por Ley N° 9784. A tal efecto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Cumplimentado el trámite expropiatorio, de conformidad a lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 9784, se inscribió en el Registro General de la Provincia; en la Matrícula N° 1.833.652, bajo titularidad de la Provincia de Córdoba, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, designado como LOTE 3, MZA: 45, que se describe como: parcela de 6 lados que partiendo del vértice 17 hasta el vértice 15, mide 910,32 m; desde el vértice 15 hasta el vértice 5 mide 1184,60 m; desde el vértice 5 hasta el vértice 1 mide 335,18 m (lado 5-1); desde el vértice 1 hasta el vértice 2 mide 500,44 m (lado 1-2); a partir de 2 hasta el vértice 18 mide 23,91 m. (lado 2-18); desde el vértice 18 hasta el vértice 17 mide 521,58 m (lado 17-18), cerrando la figura con una SUPERFICIE TOTAL de 63 HA.; 6.475 M<sup>2</sup>, y linda con: al N, calle Ricardo Tampieri; al E, con Av. Gral. Savio; al S. con calle Pública, y al O, con calle Ara General Belgrano.

**SEGUNDA:** Con el fin de cumplir con el destino asignado por la Ley N° 9784, LA PROVINCIA se compromete a donar al MUNICIPIO el lote de terreno individualizado en la cláusula precedente, conforme lo autoriza el artículo 3º de la citada Ley y bajo el procedimiento ordenado por la Ley N° 10.580 y su reglamentación. La donación se concretará dentro de los sesenta (60) días hábiles, desde la notificación fehaciente por parte del MUNICIPIO a la PROVINCIA, de la ratificación de la presente Acta Acuerdo por parte del Consejo Deliberante Municipal de la ciudad de San Francisco.



*Acastello*  
Hc. Eduardo Luis Acastello  
MINISTRO  
Ministerio de Industria,  
Comercio y Minería

*Bernarte*  
Dr. Damián J. Bernarte  
AVC Intendencia  
Relaciones Económicas y Empresariales  
Municipalidad de San Francisco  
ES COPIA

El cargo de la donación expresará que dicho lote deberá destinarse exclusivamente a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco.

**TERCERA:** Por su parte, EL MUNICIPIO se compromete a:

- Impulsar la radicación de empresas industriales y/o de servicios y/o tecnológicas en el lote de terreno en cuestión para la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, con políticas activas y acciones concretas conducentes a tal fin.
- Restituir a LA PROVINCIA la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$536.097.237,00), en que se establece el valor actual de los montos abonados oportunamente por la PROVINCIA para la adquisición por avenimiento del inmueble a donar al MUNICIPIO, según surge del Decreto N° 212/2012, y en base a la cotización del dólar estadounidense informado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. al 8 de junio de 2023 (USD 1 = \$253,5). La suma en cuestión será restituida por el MUNICIPIO a LA PROVINCIA en un plazo máximo de seis (6) años, a contar desde la donación y entrega efectiva de la posesión del inmueble individualizado en la cláusula primera, y con un (1) año de gracia; ello, en la medida en que las fracciones que resulten de la subdivisión y/o loteo del inmueble donado sean adjudicadas a empresas industriales y/o de servicios y/o tecnológicas que soliciten radicarse en el Parque Industrial, de conformidad a su Reglamento, y con un interés que se liquidará al 1,5% mensual acumulativo, en los términos del artículo 8, inciso a), del Decreto N° 459/2022.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO garantiza a LA PROVINCIA la restitución del monto determinado en la cláusula precedente, a cuyo fin se compromete a dictar la norma legal que autorice a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, a retener automáticamente de la distribución de la Coparticipación Provincial (Ley N° 8663) que le corresponda al MUNICIPIO, la suma adeudada al vencimiento del plazo máximo establecido, más los intereses correspondientes.

**QUINTA:** Expresan las partes que la presente Acta Acuerdo queda sujeta a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, y que se celebra en reemplazo del Acta Acuerdo suscripta con fecha 28/11/2011 entre las mismas partes, por lo que aquélla queda sin efecto.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, para

  
Miguel Angel Garay  
Jefe de Oficina  
Registros Civiles y Electrónicos  
ES COPIA

  
Eduardo Accastello

MINISTRO

Ministerio de Industria,

Dr. Damián J. Bernarte

A/C Intendente

Municipalidad de San Francisco

las cuestiones derivadas de la interpretación y/o ejecución de la presente, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, inclusive el Federal.

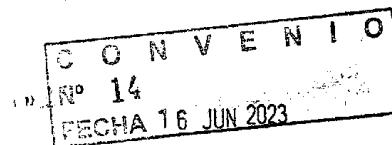
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Francisco, a 9 días del mes de Junio de dos mil veintitrés.



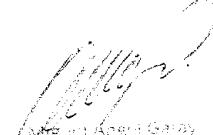
Mg. Eduardo Accastelli  
MINISTRO  
Ministerio de Industria,  
Comercio y Minería



Dr. Damien J. Bernarte  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Agustín Agustín Garay  
Ministro de Desarrollo  
Sociedad, Ciudades y Espacio Rural  
ES COPIA

## ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI y por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Dn. Roberto Hugo AVALLE, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, representada por el Sr. Intendente Dr. Martín LLARYORA, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo a fin de la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, el que se regirá por las cláusulas que seguidamente se estipulan:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA se encuentra próxima a concluir con el trámite de expropiación de los inmuebles identificados en el artículo 1º de la Ley N° 9784, de conformidad al compromiso asumido mediante Convenio de Colaboración suscripto por las Partes y el Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A., con fecha veinte (20) de Noviembre de 2009, todo ello conforme surge de los siguientes instrumentos jurídicos: Ley N° 9784, Convenio de Avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Sra. María Daniela FRANCO con fecha veinticuatro (24) de Octubre de 2011; y los Convenios de Avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba y los Sres. Aquiles Alberto MACCHIERALDO, Susana Raquel MACCHIERALDO y Graciela María MACCHIERALDO, con fecha veintisiete (27) de Octubre de 2011.

**SEGUNDA:** A los fines de facilitar la ampliación del Parque Industrial de la localidad de San Francisco, LA PROVINCIA se compromete, de acuerdo a la autorización otorgada por el artículo 3º de la Ley N° 9784, a efectuar donación con cargo a favor de LA MUNICIPALIDAD -en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde el perfeccionamiento de la expropiación referida- de los inmuebles mencionados en la cláusula precedente. El cargo de la donación expresará que dichos terrenos deberán destinarse exclusivamente a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco.

**TERCERA:** En base a lo que antecede, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Impulsar la radicación de empresas industriales en los terrenos a donar por LA PROVINCIA para la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco.
- Restituir a LA PROVINCIA el aporte que ésta debe efectuar para concretar la expropiación referenciada en la Cláusula Primera de la presente. Dicho aporte asciende a la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y ocho mil setecientos veintiséis (\$ 9.188.726), cifra equivalente a dólares estadounidenses dos millones ciento catorce mil setecientos ochenta y dos (U\$S 2.114.782) al día de la fecha. Conforme a lo expuesto LA MUNICIPALIDAD deberá restituir a LA PROVINCIA como mínimo la suma de \$ 9.188.726, debiendo incrementarse dicho monto –de ser necesario– hasta cubrir el importe equivalente a U\$S 2.114.782, conforme a la paridad cambiaria vigente al momento de la efectiva restitución.

La suma en cuestión será restituida por LA MUNICIPALIDAD a LA PROVINCIA en la medida que los terrenos objeto de la donación sean adjudicados a empresas industriales, estipulándose un plazo máximo de seis (6) años a contar desde la entrega de los terrenos por parte de LA PROVINCIA a LA MUNICIPALIDAD y con un (1) año de gracia.

**CUARTA:** Las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, para las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación de la presente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a veintiocho (28) días de Noviembre de dos mil once.-----

Firmado por:

Dr. Martín Llaryora, Intendente de la ciudad de San Francisco

Dn. Roberto H. Avalle, Ministro de Industria, Comercio y Trabajo

Cr. Juan Schiaretti, Gobernador de la Provincia de Córdoba.